ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE

- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Sr. Ministro Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con la presencia de los Sres. Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, los Jueces de Cámara, Doctores MARIANO GABRIEL IBAÑEZ y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL (h), integrando el Tribunal, con la asistencia del Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:
- Que esta Corte de Justicia viene evidenciando una clara voluntad de transformación del sistema de administración de justicia, con planificación estratégica y cumplimiento progresivo y sostenido de los objetivos que la impulsan, todo ello, con la visión de fortalecer y ampliar el acceso a justicia y garantizar los medios para alcanzar en forma oportuna y eficaz, la tutela judicial efectiva.
- Que así, esta Corte tiene establecido entre sus ejes de reforma, la implementación de la Oficina Judicial como nuevo modelo de gestión que sustituya al juzgado tradicional, en la inteligencia de que, para imprimir una profunda mejora del servicio de justicia, es necesario replantear el rol del magistrado a la luz de su naturaleza y función constitucional esencial. Asumiendo en relación a ello, que una dinámica judicial eficaz necesita de la separación, entre las actividades jurisdiccionales y las administrativas.
- Que las garantías constitucionales de Acceso a Justicia, Igualdad ante la Ley y de Tutela Judicial Efectiva, exigen extremar los esfuerzos de la Administración de Justicia a fin de que ellas se reflejen, no solo en resoluciones ajustadas a Derecho para todos los habitantes, sino también en un servicio de justicia adecuado y oportuno, independientemente del juez que intervenga.

- Que, el fuero Laboral, tal como informa en sus auditorías la Dirección de

JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL JUEZ DE CAMARA

DE MARIANO IBANEZ

SOC.

Seguimiento Estratégico, Control de Gestión y Calidad Judicial, tiene un importante índice de litigiosidad entre causas nuevas y residuales, y una deficiente tasa de resolución, la que en algunos juzgados es alarmante, lo cual resulta agravado por el hecho de que, ante dicho fuero, se ventilan obligaciones de naturaleza alimentaria, que merecen una tutela especial y una capacidad de respuesta ágil.

- Que, no obstante, que a través de la misma Dirección se ha capacitado a los magistrados y al personal de los Juzgados en herramientas de gestión de calidad, obteniéndose resultados satisfactorios, aun se evidencian serias distorsiones en el nivel general del servicio esperado y exigible por el justiciable, entre los distintos juzgados.
- Que, debe ponderarse asimismo que la implementación del Protocolo de Gestión Oral de la Prueba, dispuesto por los Acuerdos Generales N° 148/2018 y N° 35/2019, han fijado como meta ideal, el plazo de un año entre el inicio del proceso y el dictado de la sentencia definitiva, lo cual exige el estricto cumplimiento de las etapas del proceso por audiencias, con una vigorosa gestión y seguimiento de la prueba, promoción de la conciliación, así como el dictado de las resoluciones en el plazo legal previsto en el Código de Rito, todo ello, bajo la dirección y rol activo del magistrado.
- Que, vinculado a esto, cabe advertir que el estado de situación actual de los juzgados, expone por la propia dinámica del nuevo sistema de gestión oral implementado, un aumento constante de causas a resolver que se suman a aquellas anteriores del sistema escritural, previéndose en consecuencia en el mediano plazo, un agravamiento en la situación del fuero, antes descripta.
- Que, este contexto, deja en evidencia la crisis del juzgado tradicional, como unidad de organización judicial con capacidad de gestión suficiente para enfrentar los nuevos desafíos y dar respuesta eficaz; todo lo cual impone establecer necesariamente su sustitución por la Oficina Judicial.
- Que, cabe remitirse al Acuerdo General Nº 123/2019, a efectos de reseñar las

JAM FIEL LAL COMME

fortalezas y características de la Oficina de Gestión Judicial, con el esquema de separación coordinada de la actividad jurisdiccional y administrativa, y unidades de gestión especializadas por incumbencias, materia o etapa procesal.

- Que, sin perjuicio de dicha remisión, vale destacar que, en esta estructura judicial, los jueces se abocan exclusivamente a la función jurisdiccional no delegable, quedando toda la restante actividad en cabeza de un administrador o director. Los funcionarios y personal integrados de la Oficina de Gestión Judicial actúan con dependencia funcional del Administrador y prestan servicio común para los magistrados indistintamente. El Administrador actúa en coordinación con los Magistrados en materia y accionar jurisdiccional y con dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia. Esta lógica organizacional, aprovecha así, el enfoque de cada área en su ámbito de competencias e incumbencias y proyecta mayor efectividad en el resultado.
- Que, finalmente, se valida la conveniencia de implementar la Oficina Judicial en el Fuero Laboral, razones de economía y optimización de recursos, toda vez que ante una eventual necesidad de mayor capacidad de respuesta judicial por incremento de litigiosidad o para potenciar el servicio mismo, no es necesario crear nuevos juzgados con sus elevados costos asociados, tales como recursos para cargos de magistrados, funcionarios y empleados, infraestructura y equipamiento. Por el contrario, la Oficina de Gestión Judicial permite aumentar la tasa de procesamiento de causas y resolución con la sola incorporación de decisores (magistrados) que resulten necesarios y la dotación de funcionarios y empleados a escala y consecuente costo, ostensiblemente menor.
- Que, corresponde vincular los presupuestos que habilitan la implementación de la Oficina de Gestión Judicial con la estructura actual del Fuero, advirtiendo que está integrado por seis juzgados que tienen aproximadamente y en proyección hasta fin de año, la cantidad total de diez mil (10.000) procesos activos en tramite.

- Que, razones de control de gestión de consolidación de la estructura don división

DI WAN CARLOS CARALLERO VIDAL

Dr. MARIANO IBANEZ

100 C

es coi

de áreas, de más ágil asimilación del modelo, unificación de criterios y estandarización de procedimientos, y una mayor dinámica en los procesos de trabajo, tanto jurisdiccionales como administrativos, entre otras, sustentan la asociación de los seis juzgados en dos grupos de tres, cada uno con una Oficina Judicial y un administrador.

- Que, surge necesario en este contexto, la coordinación de los administradores de las distintas Oficinas Judiciales, por parte de un funcionario con jerarquía sobre éstos, con el objeto de promover activamente la estandarización de mejores prácticas, criterios de procedimiento y de gestión, a fin de mantener equiparadas la gestión.
- Que, en base al análisis estadístico del desempeño de cada juzgado laboral y a la propia gestión organizacional de arrastre de cada uno de ellos, se estima conveniente la vinculación e integración asociada de los juzgados laborales de Primera, Segunda y Quinta nominación, mientras que, por la otra, los juzgados de Tercera, Cuarta y Sexta nominación.
- Que finalmente, la estructura de cada una de estas oficinas judiciales, atenderá a la especificidad de las materias y ámbitos de incumbencias, estableciéndose la división de los procesos de trabajo, bajo la dependencia funcional del Administrador, de acuerdo a las siguientes áreas o unidades:
- a) ÁREA MESA DE ENTRADAS ÚNICA: con igual función que la unidad existente en todo el fuero, afectada fundamentalmente a la recepción, sorteo y adjudicación de causas nuevas, y a la certificación de carta poder a justiciables.
- b) ÁREA MESA DE ATENCIÓN GENERAL: con incumbencia general en consultas y orientación del público, recepción de escritos y registro. Incluye la Unidad de Gestión de Expedientes (gestión de escritos con recepción y derivación) y la Unidad de Despacho Rápido (gestión de providencias y actuaciones simples de mero trámite).
- c) ÁREA DESPACHO: afectado a la gestión del despacho diario de todo tipo de

MADE DEL CONCUM.

proceso, pudiendo disponerse la labor especializada en función de temáticas y del tipo de procedimiento (mixto con oralidad o puramente escritural propio de las causas residuales). Incluye la revisión para control de firma de magistrados y funcionarios.

- d) ÁREA DE CONCILIACIÓN: con facultades de asistencia y soporte en la conciliación de las partes, colaborando activamente con éstas y los magistrados, mediante la preparación de fórmulas conciliatorias, de audiencias iniciales y de conciliación propiamente dichas, de síntesis de la litis, búsqueda de jurisprudencia y doctrina vinculada, como así de toda otra actividad pertinente.
- e) ÁREA DE GESTIÓN DE PRUEBA: responsable de la coordinación de las audiencias finales, ya sea a través de la Oficina de Gestión de Audiencias de Oralidad o dentro de la misma Oficina; de la gestión para obtención de sumarios penales, historias clínicas o toda documentación, seguimiento de peritos y toda otra tarea que les sea encomendada. Y afectada a toda la gestión de soporte de prueba vinculada a causas bajo sistema exclusivamente escritural y residual no afectado al sistema de oralidad, especialmente, a la coordinación y ejecución de audiencias.
- e) ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Integrada por una Unidad Administrativa propiamente con incumbencia en asuntos de personal, insumos, suministros, servicios y mantenimiento, gestión operativa de traslado de comunicaciones, atención de los ordenanzas, etc. y una Unidad de Enlace, para las tareas de comunicación con organismos externos o internos, proveedores y solicitantes de información o requerimientos.
- Que, por otra parte, los magistrados que integran cada estructura asociada, serán asistidos por uno o más auxiliares letrados, y deberán colaborar con la provisión de información referente a gestión, y en la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos.
- Que, conforme a las premisas generales expuestas, la Secretaría Administrativa queda facultada para reorganizar la asignación de los recursos humanos,



redefinición de Áreas, Unidades y elaborar un protocolo de funcionamiento, a fin de consolidar la operatividad del sistema.

- Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207º de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias ACORDARON:
- 1- Disponer que los juzgados laborales de Primera, Segunda y Quinta nominación actúen en forma asociada, y que los juzgados de Tercera, Cuarta y Sexta nominación lo hagan en igual forma, cada uno con su Oficina Judicial, identificadas como Oficina N° 1 y Oficina N° 2, respectivamente y según la integración precedente.
- 2- Las Oficinas Judiciales serán dirigidas por un administrador, el cual actuará bajo coordinación y dependencia funcional de un coordinador general y de los magistrados, en materia jurisdiccional. Tanto el coordinador como dos administradores, actuarán bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia.
- 3- Facultar a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia a reasignar los recursos humanos y materiales y dictar la reglamentación del funcionamiento de las Oficinas Judiciales N.º 1 y 2°, que en este acto se instituyen.
- 4- Diferir el inicio operativo de las Oficinas Judiciales y la asociación de juzgados, hasta tanto estén las condiciones edilicias y de equipamiento necesarias, facultando a la Secretaría Administrativa a determinar dicha condición y disponer el funcionamiento, en consecuencia.

5- Protocolícese, notifiquese y publiquese por un día en el Boletín oficial, y amplia difusión a traves de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las confunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma par Dr. ANGEL HUMO ATO MEDINA MALA

ante mí.

Ariona Variata Gardia Nicho

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis

DE MARIANO IBANEZ

Jut wi

COATE ES